



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EDIFICIO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN SITO EN LA CALLE TORRELAGUNA 58 BIS (año 2022)

Nº Expte. 2021C0000042

Adjudicatario: NEOELECTRA ENERGÍA, S.L

C.I.F.: B25512641

Precio de adjudicación: 63.109,19 € (IVA excluido)
76.363,12 € (IVA incluido)

La Dirección de la Agencia Estatal de Investigación acordó con fecha 28 de diciembre de 2021 el inicio del expediente para la contratación del suministro arriba citado, por el procedimiento abierto simplificado y con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El 4 de febrero de 2022 se publicó en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de esta licitación.

El expediente se ha seguido a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación, siendo la forma de presentación de ofertas íntegramente electrónica.

En el plazo establecido, tal y como se puede constatar en el apartado correspondiente de la Plataforma de Contratación se recibió oferta de las siguientes empresas:

- AUDAX RENOVABLES, S.A - CIF: A62338827
- NEOELECTRA ENERGÍA, S.L. - CIF: B25512641

El órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ha sido asistido en este procedimiento por la Mesa de Contratación, constituida en virtud de la Resolución de 30 de junio de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (BOE nº 167 de 14 de julio de 2017).

El día 1 de marzo de 2022 se procedió a la apertura del SOBRE ÚNICO Nº 1 (Documentación Administrativa y Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente), verificándose que se advierte error en la documentación remitida por ambos licitadores, acordándose solicitarles la subsanación de los mismos.

Una vez recibida en plazo la documentación, se comprueba por la mesa que los licitadores remitieron correctamente subsanada la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Revisada la documentación económica de las ofertas, se constata que no se ha presentado oferta económica desproporcionada o anormal, tal y como estipula el apartado 12.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones económicas presentadas por las distintas empresas licitadoras quedan reflejadas en la tabla siguiente:

EMPRESA	Valor de K0	Término variable	Importe total (sin IVA)
AUDAX RENOVABLES, S.A	0,021949	0,156149	63.205,12
NEOELECTRA ENERGÍA, S.L	0,021699	0,155899	63.109,19

Tabla 1 – Propositiones económicas presentadas

El precio de este suministro se determina en función del resultado de la fórmula incluida en los Pliegos de la licitación.

Teniendo en cuenta que el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato es el precio, debiendo entenderse que la mejor oferta es la que incorpore el precio más bajo, cumplidos los trámites que en materia de contratación prevén la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, la Mesa de contratación PROPONE con fecha 8 de marzo de 2022 y conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017 la adjudicación del contrato a la Empresa NEOELECTRA ENERGÍA S.L., al presentar la oferta con el precio más bajo.

De conformidad con los artículos 140 y 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Empresa NEOELECTRA ENERGÍA, S.L ha aportado, en plazo y forma, la documentación justificativa requerida y ha constituido la garantía definitiva con fecha 16 de marzo de 2022, por importe de 3.234,14 €.

En virtud de lo indicado anteriormente, el órgano de contratación RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, según lo dispuesto en los artículos 151 y 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato de un “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EDIFICIO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN SITO EN LA CALLE TORRELAGUNA 58 BIS (año 2022)”, a la Empresa NEOELECTRA ENERGÍA S.L., por importe de SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS, 63.109,19 euros, (IVA excluido), al ser la proposición que presenta la oferta con el precio más bajo, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El mencionado importe, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se imputará a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.221.02, y se distribuirá de acuerdo con lo expresado en la tabla siguiente:

Aplicación Presupuestaria: 28.303.463B.221.02			
	2022		TOTALES
Importe de la adjudicación:	63.109,19		63.109,19
I.V.A. 21%:	13.252,93		13.252,93
Total Adjudicación:	76.363,12		76.363,12

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es por un máximo de 12 meses desde el 1 de abril de 2022, o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- La adjudicación del contrato se notificará conforme al artículo 151 de la LCSP mediante los servicios de comunicaciones de la Plataforma de Contratación al contratista adjudicatario y a los restantes licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la misma Plataforma de Contratación.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se formalizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. No obstante, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de UN MES y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma



LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Domènec Espriu Climent